tiva 92/43/CEE y por lo tanto deberá contemplarse la posible afección de las obras sobre los mismos y sobre las especies de flora y fauna catalogadas existentes en el área de afección. También indica la necesidad de contemplar medidas para la conservación de las vías pecuarias, y el diseño y medidas correctoras previstas para la línea aérea de media tensión.

La Dirección General de Patrimonio Cultural indica que previamente al inicio de la obra se deberá realizar una prospección arqueológica intensiva para comprobar la afección o no a las zonas arqueológicas encontradas.

El Colegio Oficial de Geólogos de España señala que deben realizarse estudios geológicos, hidrogeológicos y geotécnicos para garantizar la impermeabilidad del vaso del embalse y la estabilidad de la presa, y tener en cuenta la incidencia de la obra en las escorrentías superficiales y los acuíferos subterráneos.

El Ayuntamiento de Alcubierre encuentra conforme el Informe Ambiental del proyecto y no propone modificación alguna.

Madrid, 2 de julio de 2003.—El Secretario general, Juan María del Álamo Jiménez.

MINISTERIO DE ECONOMÍA

16574 *ORDEN ECO/2357/2003, de 25 de julio, por la que se hace público el acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos por el que se resuelven solicitudes de incentivos regionales previstos en la Ley 50/1985.*

La Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, en su reunión del día 10 de julio de 2003, adoptó un acuerdo por el que, a propuesta del Ministerio de Economía, se resuelven expedientes de solicitud de los incentivos regionales previstos en la Ley 50/1985.

Considerando la naturaleza de dicho acuerdo este ministerio tiene a bien disponer:

Dar publicidad en el «Boletín Oficial del Estado» al texto del Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, de 10 de julio de 2003. Dicho texto, con relación nominal de las empresas afectadas, se incluye como anexo a esta orden ministerial.

Madrid, 25 de julio de 2003.—P. D. (O.M. de 3 de octubre de 2002), el Secretario de Estado de Energía Desarrollo Industrial y de la Pequeña y Mediana Empresa, José Folgado Blanco.

ANEXO

Texto del Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos

La Ley 50/1985, de 27 de diciembre, de incentivos regionales para la corrección de desequilibrios económicos interterritoriales, desarrollada reglamentariamente por el Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, modificado por los Reales Decretos 897/1991, de 14 de junio, 302/1993, de 26 de febrero, y 2315/1993, de 29 de diciembre, constituye un instrumento para las actuaciones de ámbito estatal, dirigidas a fomentar las iniciativas empresariales con intensidad selectiva en determinadas regiones del Estado, con objeto de repartir equilibradamente las actividades económicas dentro de aquél.

Los Reales Decretos 491/1988, de 6 de mayo, modificado por los Reales Decretos 2486/1996, de 5 de diciembre, y 1333/2002, de 30 de noviembre; 487/1988, de 6 de mayo, modificado por los Reales Decretos 528/1992, de 22 de mayo, 2485/1996, de 5 de diciembre, y 1332/2002, de 30 de noviembre; 488/1988, de 6 de mayo, modificado por los Reales Decretos 303/1993, de 26 de febrero, y 1331/2001, de 30 de noviembre; 489/1988, de 6 de mayo, modificado por el Real Decreto 1330/2001, de 30 de noviembre; 490/1988, de 6 de mayo, modificado por los Reales Decretos 529/1992, de 22 de mayo; 133/1994, de 4 de febrero; 2488/996, de 5 de diciembre, y 1329/2001, de 30 de noviembre; 568/1988, de 6 de mayo, modificado por los Reales Decretos 530/1992, de 22 de mayo, y 1328/2001, de 30 de noviembre; 569/1988, de 3 de junio, modificado por el Real Decreto 1327/2001 de 30 de noviembre; 570/1988, de 3 de junio, modificado por los Reales Decretos 2487/1996, de 5 de diciembre, y 1335/2001, de 30 de noviembre; 652/1988, de 24 de junio, modificado por el Real Decreto 1326/2001, de 30 de noviembre; 1389/1988, de 18 de noviembre, modificado por los Reales Decretos 1397/1992, de 20 de noviembre y 1323/2001, de 30 de noviembre; y 883/1989, de 14 de julio, modificado por los Reales Decretos 789/1991, de 17 de mayo, 852/1992, de 10 de julio, 2489/1996, de 5 de diciembre, y 1334/2001, de 30 de noviembre, delimitan la zona promocionable de Aragón y las zonas de promoción económica de Asturias, Murcia, Castilla-La Mancha, Cantabria, Galicia, Canarias, Castilla y León, Andalucía, Extremadura y Comunidad Valenciana.

Se han presentado solicitudes para acogerse a estos incentivos regionales, acogiéndose a los reales decretos de delimitación citados, y se han tramitado de conformidad con la legislación que les afecta; una vez estudiadas dichas solicitudes por el Consejo Rector, se elevan las respectivas propuestas de concesión a esta Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, al amparo de lo dispuesto en el artículo 27 del Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre.

La Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos

ACUERDA

Primero. *Concesión de incentivos regionales.*

Se conceden incentivos regionales a los proyectos de inversión que se relacionan en el anexo I de este acuerdo en el que se indica el importe de aquéllos, la inversión incentivable y los puestos de trabajo a crear.

Segundo. *Modificación de condiciones.*

Se acepta la modificación de los expedientes que se relacionan en el anexo II, en el que se especifican los datos de inversión, subvención y puestos de trabajo a crear, concedidos inicialmente, y los resultantes de esta modificación.

Tercero. *Resoluciones individuales.*

1. La Dirección General de Desarrollo Industrial e Incentivos Regionales notificará individualmente a las empresas, a través del órgano competente de la comunidad autónoma, las condiciones generales y particulares que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.

2. La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en este acuerdo no exime a las empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que, para la instalación o ampliación de las industrias, exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como la normativa de la respectiva comunidad autónoma y las correspondientes ordenanzas municipales.

3. Se faculta a la Dirección General de Desarrollo Industrial e Incentivos Regionales para que pueda autorizar modificaciones, en más o menos y hasta un 10 por ciento, respecto del importe de la subvención concedida, de la inversión aprobada o del número de puestos de trabajo.

Cuarto. *Abono de las subvenciones.*

1. La adquisición de los derechos por los perceptores de las subvenciones que puedan derivarse de este acuerdo queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente y a la aprobación del correspondiente expediente de gasto por el órgano competente, previa la preceptiva fiscalización favorable de la Intervención.

2. El abono de las subvenciones a que dé lugar este acuerdo quedará sometido a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto, que ha de incoarse con cargo al correspondiente crédito cifrado en la sección 24 «Economía», rúbrica 24.10.724C.771 del vigente presupuesto, en el momento de presentarse la primera liquidación de subvención.

3. Los titulares de las subvenciones concedidas por este acuerdo quedan sujetos al cumplimiento de lo establecido en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 28 de abril de 1986, sobre justificación del cumplimiento de las obligaciones tributarias, y en la Orden de 25 de noviembre de 1987, sobre justificación del cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.

4. Cuando la subvención se cofinancie por los Fondos Estructurales de la Comisión Europea, su abono quedará sometido a la tramitación específica exigida para la percepción de ayudas por dichos fondos, así como a las disposiciones de control y seguimiento de la Unión Europea.

5. Los pagos parciales, que tendrán el carácter de pagos a cuenta, estarán debidamente afianzados y sujetos a inspecciones y rectificaciones, en su caso, de acuerdo con la normativa vigente.

6. En caso de incumplimiento de las condiciones establecidas, tanto en la normativa vigente como en la resolución individual, el beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, sin perjuicio de la aplicación, cuando proceda, de los preceptos sobre delitos contra la hacienda pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 50/1985, de 27 de diciembre.

Madrid, 25 de julio de 2003.—P. D. (O.M. de 3 de octubre de 2002), el Secretario de Estado de Energía Desarrollo Industrial y de la Pequeña y Mediana Empresa, José Folgado Blanco.

ANEXO I

€ (Importes expresados en euros)

Cód. Expte.	Empresa/localización	Inversión	Subvención	Empleo
	Zona Promocionable de Aragón			
	Huesca			
HU/ 116/E50	Bieffe Medital, S.A./Sabiñánigo	16.742.616,00	837.130,80	45
	Teruel			
TE/ 257/E50	Andorrana de Cajas de Cartón Ondulado, S.A./Andorra	12.140.402,00	485.616,08	25
	Zona de Promoción Económica de Asturias			
	Asturias			
AS/ 762/P01	Forum GPA, S.A./Oviedo	14.008.332,00	2.101.249,80	50
AS/ 803/P01	Alas Aluminium, S.A./Langreo	16.548.157,00	992.889,42	50
	Zona de Promoción Económica de Murcia			
	Murcia			
MU/ 993/P02	Condeor, S.L./Los Alcázares	8.156.451,00	652.516,08	54
MU/ 995/P02	H. Santos D, S.A./Murcia	18.122.292,00	1.449.783,36	60
MU/ 1024/P02	Fosfatos de Cartagena, S.L./Cartagena	9.866.560,00	986.656,00	29
MU/ 1029/P02	Bioferma Murcia, S.A./Alhama de Murcia	15.818.464,00	2.847.323,52	30
	Zona de Promoción Económica de Castilla-La Mancha			
	Toledo			
TO/ 648/P03	Alblas Asociados, S.L./Toledo	12.659.074,00	1.645.679,62	38
	Zona de Promoción Económica de Cantabria			
	Santander			
S/ 300/P04	Talleres Oran, S.A./Santander	10.398.896,00	1.663.823,36	29
S/ 335/P04	Solvay Interox, S.A./Torrelavega	11.187.712,00	1.342.525,44	0
	Zona de Promoción Económica de Galicia			
	A Coruña			
C/ 638/P05	Hotel de Matogrande, S.L./A Coruña	15.041.876,00	2.256.281,40	85
C/ 642/P05	Bebidas Gaseosas del Noroeste, S.A./A Coruña	22.197.799,00	2.219.779,90	20
C/ 656/P05	Privilege Advance Surfaces, S.A./Narón	9.785.512,00	1.663.537,04	35
C/ 658/P05	Cerámica Verea, S.A./Mesía	16.353.528,00	2.453.029,20	15
C/ 663/P05	Compostelana de Alojamientos y Servicios, S.A./Santiago de Compostela	6.476.249,00	1.165.724,82	38
	Pontevedra			
PO/ 815/P05	Prevent Vigo, S.A./Vigo	7.025.173,00	2.107.551,90	140
PO/ 826/P05	Grupo Empresarial Ence, S.A./Pontevedra	33.282.414,00	3.328.241,40	0
	Zona de Promoción Económica de Canarias			
	Las Palmas			
GC/ 446/P06	Campo de Golf Salobre, S.A./San Bartolomé de Tirajana	9.408.393,00	1.599.426,81	62
GC/ 484/P06	Proyectos y Mantenimiento Medioambientales, S.L./Arrecife	14.186.191,00	2.269.790,56	2
	S. C. Tenerife			
TF/ 319/P06	Costa Gomera, S.A./San Sebastián de la Gomera	17.646.615,00	1.941.127,65	105
TF/ 345/P06	Tropical Turística Canaria, S.L./Guía de Isora	28.856.682,00	4.328.502,30	11
TF/ 349/P06	D. Wilhelmus Van de Waal/San Sebastián de la Gomera	10.510.450,00	1.261.254,00	35
TF/ 398/P06	Sotexcan, S.A./El Paso	10.793.222,00	2.698.305,50	159
	Zona de Promoción Económica de Castilla y León			
	Burgos			
BU/ 575/P07	VB Autobaterías, S.A./Burgos	7.943.127,00	714.881,43	16
BU/ 578/P07	Aguas de Santolín, S.A./Carcedo de Bureb	8.297.823,00	497.869,38	3
	León			
LE/ 529/P07	LM Glasfiber Española, S.A./Ponferrada	7.823.232,00	547.626,24	53
LE/ 530/P07	CHI 214, S.L./Valencia de Don Juan	8.637.935,00	1.122.931,55	29
LE/ 535/P07	S.A.F. Nuevas Construcciones Modulares, S.L./Ponferrada	19.827.493,00	1.387.924,51	68
	Palencia			
P/ 259/P07	Renault España, S.A./Villamuriel de Cerrato	301.295.964,00	33.142.556,04	0
P/ 276/P07	Intersuero, S.A./Venta de Baños	6.650.285,00	931.039,90	31

Cód. Expte.	Empresa/localización	Inversión	Subvención	Empleo
	Salamanca			
SA/ 335/P07	Biocarburantes de Castilla y León, S.A./Babilafuente	112.403.349,00	15.736.468,86	103
	Soria			
SO/ 264/P07	Cartonajes Izquierdo, S.A./Soria	7.549.782,00	754.978,20	7
	Valladolid			
VA/ 398/P07	Renault España, S.A./Valladolid	303.928.450,00	30.392.845,00	0
	Zamora			
ZA/ 189/P07	ECO-TEO, S.L./Barcial del Barco	83.369.950,00	11.671.793,00	54
	Zona de Promoción Económica de Andalucía			
	Cádiz			
CA/ 533/P08	Intercontinental Química, S.A./San Roque	188.562.367,00	18.856.236,70	60
CA/ 541/P08	EADS Construcciones Aeronáuticas, S.A./El Puerto de Santa María	53.913.555,00	5.930.491,05	0
CA/ 546/P08	Quality Food Industria Alimentaria, S.A./Cádiz	8.312.075,00	1.662.415,00	116
CA/ 558/P08	Inmobiliaria del Guadalete, S.A./El Puerto de Santa María	17.230.612,00	2.756.897,92	52
CA/ 583/P08	EADS Airbus España, S.L./Puerto Real	87.537.251,00	13.130.587,65	3
	Córdoba			
CO/ 567/P08	Smurfit-Stone Container España, S.A./Córdoba	6.517.698,00	651.769,80	0
CO/ 600/P08	Infrico, S.L./Lucena	8.848.486,00	1.327.272,90	45
	Huelva			
H/ 340/P08	Castillas de San Miguel, S.A./Cartaya	17.795.977,00	1.957.557,47	65
H/ 348/P08	AURECAN, Aceites Usados y Recuperación Energética de Andalucía, S.L./Palos de la Frontera.	6.513.624,00	1.042.179,84	5
	Jaén			
J/ 393/P08	Santana Motor Andalucía, S.L./Linares	56.128.516,00	4.490.281,28	0
J/ 493/P08	Alucoat Conversión, S.A.U./Linares	18.873.016,00	2.642.222,24	30
J/ 511/P08	Gestamp Linares, S.A./Linares	10.282.853,00	1.542.427,95	40
J/ 517/P08	Transformados de la Madera Faro, S.L./La Carolina	14.023.615,00	2.103.542,25	50
	Málaga			
MA/ 650/P08	Gabriel Rojas, S.L./Málaga	14.713.261,00	2.206.989,15	50
	Sevilla			
SE/ 1018/P08	EADS Construcciones Aeronáuticas, S.A./La Rinconada	254.041.806,00	43.187.107,02	0
SE/ 1146/P08	Recuperación Materiales Diversos, S.A./Aznalcóllar	14.300.933,00	2.145.139,95	55
	Zona de Promoción Económica de Extremadura			
	Badajoz			
BA/ 705/P11	Nueva Sierra de Tentudia, S.A./Monesterio	15.095.142,00	754.757,10	10
BA/ 718/P11	Río Narcea Recursos, S.A./Monesterio	33.537.184,00	6.707.436,80	114
	Cáceres			
CC/ 406/P11	Comaro, S.A./Casas del Monte	8.373.911,00	418.695,55	5
CC/ 425/P11	Bodegas de Trujillo, S.L./Trujillo	12.260.290,00	858.220,30	13
	Zona de Promoción Económica de la Comunidad Valenciana			
	Alicante			
A/ 508/P12	Hestia Hoteles, S.L./Alicante	6.379.079,00	637.907,90	15
A/ 550/P12	Tenotex Nonwovens, S.A./Campo de Mirra	14.978.771,00	1.497.877,10	18
A/ 569/P12	Jofel Industrial, S.A./Alicante	8.544.702,00	854.470,20	35
A/ 606/P12	Torse, S.A./Calpe	9.382.538,00	469.126,90	22
	Castellón			
CS/ 433/P12	Cartonajes de la Plana, S.L./Betxi	6.521.357,00	195.640,71	0
CS/ 542/P12	Peñíscola Plaza Suites, S.L./Peñíscola	24.115.512,00	1.688.085,84	95
CS/ 604/P12	Todagres, S.A./Villarreal	7.029.136,00	421.748,16	6
CS/ 605/P12	Argenta Cerámica, S.L./Vall d'Alba	9.492.984,00	569.579,04	29
	Valencia			
V/ 530/P12	Hostalbo, S.A./Alboraya	7.758.510,00	465.510,60	37
V/ 692/P12	Sáez Merino, S.A./Cheste	6.087.678,00	304.383,90	15
V/ 726/P12	Novoperfil, S.A./Real de Gandía	9.340.327,00	653.822,89	0
V/ 744/P12	Residencial Ademuz, S.L./Valencia	15.269.019,00	763.450,95	15
V/ 749/P12	Espacios del Este, S.A./Valencia	6.192.449,00	433.471,43	15

Cód. Expte.	Empresa/localización	Inversión	Subvención	Empleo
V/ 780/P12	Grahampackaging Ibérica, S.L./Aldaya	10.252.836,00	820.226,88	50
V/ 781/P12	Espacios del Este, S.A./Valencia	12.226.243,00	855.837,01	10
V/ 789/P12	Ubesol, S.L./Adzaneta de Albaida	7.552.161,00	679.694,49	18
V/ 804/P12	Inmobiliaria Guadalmedina, S.A./Valencia	18.896.878,00	1.133.812,68	50
V/ 805/P12	Dynamit Nobel Ibérica, S.A./Almussafes	8.680.770,00	434.038,50	35

ANEXO II

€ (Importes expresados en euros)

Cód. Expte.	Empresa	Calificación anterior	Calificación modificada
	Zona de Promoción Económica de Asturias		
	Asturias		
AS/ 697/P01	Hotel Palacio de Ferrera, S.A.	C.D.G.A.E. 22/03/2001	
		Inversión: 6.188.711,79	10.083.836,00
		Subvenciones: 1.175.855,24	1.613.413,76
		Empleo: 56	36
	Zona de Promoción Económica de Galicia		
	Lugo		
LU/ 213/P05	Gran Balneario de Aguas Minero Medicinales de Guitiriz, S.A.	C.D.G.A.E. 22/03/2001	
		Inversión: 7.791.526,93	12.595.721,00
		Subvenciones: 1.324.559,58	2.141.272,57
		Empleo: 34	60
	Pontevedra		
PO/ 618/P05	Balneario del Atlántico, S.L.	C.D.G.A.E. 21/06/2001	
		Inversión: 7.572.013,27	8.152.263,00
		Subvenciones: 1.060.081,86	1.141.316,82
		Empleo: 19	54
	Zona de Promoción Económica de Castilla y León		
	Salamanca		
SA/ 276/P07	Vega Salamanca, S.L.	C.D.G.A.E. 21/06/2001	
		Inversión: 13.830.334,28	21.040.717,00
		Subvenciones: 1.659.640,11	2.524.886,04
		Empleo: 54	60
	Zamora		
ZA/ 179/P07	Calderería Torres Altamira, S.A.	C.D.G.A.E. 28/02/2002	
		Inversión: 6.388.206,00	7.554.557,00
		Subvenciones: 958.230,90	1.133.183,55
		Empleo: 65	65

BANCO DE ESPAÑA

16575 *RESOLUCIÓN de 20 de agosto de 2003, del Banco de España, por la que se hace público el acuerdo de la Comisión Ejecutiva de la misma fecha, en relación a la sociedad Eurobank del Mediterráneo, S. A.*

La Comisión Ejecutiva del Banco de España, en su sesión de 20 de agosto de 2003, ha adoptado el acuerdo cuya parte dispositiva es la siguiente:

Primero.—Dado que Eurobank del Mediterráneo, S.A., ha presentado solicitud de suspensión de pagos el pasado 14 de agosto de 2003, sin que conste que a la fecha haya sido judicialmente admitida a trámite; que ha solicitado, del Banco de España y de la Sociedad Gestora de los Fondos de Garantía de Depósitos en Entidades de Crédito, la ayuda del Fondo de Garantía de Depósitos en Establecimientos Bancarios para sus depositantes a la mayor brevedad posible; y teniendo en cuenta que desde el 18 de agosto de 2003, inclusive la entidad ha dejado de atender el reintegro de los depósitos de efectivo vencidos y exigibles: la Comisión Ejecutiva del Banco de España, una vez oída la Comisión Gestora del Fondo de Garantía de Depósitos en Establecimientos Bancarios acuerda que, en su opinión y por las razones directamente derivadas de la situación financiera de Eurobank del Mediterráneo, S.A., esta entidad se encuentra en la imposibilidad de restituir los depósitos dinerarios a sus titulares y no parece tener perspectiva de hacerlo en un futuro inmediato, por lo que se dan las circunstancias previstas en el artículo 8.1.c) del Real Decreto 2606/1996, de 20 de diciembre, para que el Fondo de Garantía de Depósitos en Establecimientos Bancarios satisfaga a sus titulares el importe garantizado de los depósitos de efectivo.

Segundo.—El presente acuerdo es inmediatamente ejecutivo, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Tercero.—Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso de alzada ante el Ministro de Economía, con arreglo a lo previsto en el artículo 2.2 de la Ley 13/1994, de 1 de junio, de Autonomía del Banco de España, y en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Madrid, 20 de agosto de 2003.—El Secretario General, José Antonio Alepuz Sánchez.